



DECRETO N° 1741/25

San Martín de los Andes, 03 JUL 2025

**VISTO:**

El Expediente Nro. 05000-168/12 referido al Convenio de Asistencia entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 15.046/25 ratifica en todos sus términos el Convenio Marco de Asistencia y Colaboración con el Gobierno de la Provincia del Neuquén por el periodo marzo 2025 a febrero 2026.

Que según lo establecido en la Clausula Cuarta del Convenio suscripto, la Provincia, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Tesoro Provincial, asistirá financieramente al Municipio para el pago del Sueldo Anual Complementario.

Que dicha Asistencia Financiera tendrá carácter de Anticipo de Coparticipación, el que será descontado de la primera liquidación de todos los recursos de las transferencias automáticas (artículo 4° Ley 2148, artículo 7° Ley 2615 y artículo 6° Ley 2495) posterior al otorgamiento del aporte.

Que con fecha 26/06/2025 la provincia transfirió al municipio los fondos para afrontar el pago del primer Sueldo Anual Complementario por un monto de \$ 891.873.656.- (pesos ochocientos noventa y un millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100).

Que es necesario el dictado de la norma para autorizar a la contabilización del descuento del Anticipo de Coparticipación, con la emisión de la "Orden de Pago" correspondiente.

Que corresponde el dictado del acto administrativo que autorice la contabilización de del mencionado descuento.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1°: CONTABILIZASE** el descuento a efectuar por la Provincia del Neuquén en virtud de la Clausula Cuarta del Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes - *Período Marzo25 – Febrero26*, por la suma de **\$ 891.873.656.- (pesos ochocientos noventa y un millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100)**, en concepto de Anticipo de Coparticipación.

**ARTICULO 2°:** Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto, impútese a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

MPyC Matías D. Fernández Consoli  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de S. M. Andes

Carlos Sobrino  
Intendente  
San Martín de los Andes